Bogotá, 9 de diciembre de 2025

SDT-FFDS-006-2025

Ingeniero
JAIME ALBERTO PINEDA RAMIREZ
Director TIC

Asunto: solicitud de prórroga del contrato No. 8108795 de 2025.

Atento saludo,

En atención a la ejecución del contrato No. 8108795 de 2025, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) y la empresa Soluciones de Tecnología e Ingeniería S.A.S. - STD Ingeniería S.A.S., mediante la presente me permito solicitar la ampliación del plazo contractual, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones del contrato y asegurar la entrega de los equipos en las condiciones técnicas aprobadas por la supervisión.

Fundamentos de hecho

Que entre el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) y la empresa Soluciones de Tecnología e Ingeniería S.A.S. - STD Ingeniería S.A.S., se suscribió el contrato No. 8108795 de 2025, cuyo objeto es la "adquisición de los equipos de la red lan (switch) y data center del fondo financiero distrital de salud".

El contrato inició el 14 de agosto de 2025, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, finalizando el 13 de diciembre de 2025.

Que dentro del alcance del objeto esta la Entregar a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud dos (2) Switch Core en alta disponibilidad, un (1) switch de distribución en fibra, un (1) switch de distribución ethernet y dos (2) Switch de Distribución para piso, licenciamiento, documentación de la infraestructura física o virtual, ya sea en nube o en el data center de la entidad.

El 21 de agosto de 2025, se llevó a cabo la presentación inicial de los equipos ofertados, espacio en el que se revisaron las condiciones técnicas definidas en el proceso de subasta.

El 29 de agosto, la supervisión solicitó el cronograma de actividades y las fichas técnicas de los equipos para proceder con su validación.

En atención a este requerimiento, el 4 de septiembre, SDT Ingeniería remitió las fichas técnicas y certificaciones de fábrica correspondientes.

Mediante comunicación del 7 de octubre de 2025, la supervisión informó que dichos equipos no cumplían con algunas especificaciones técnicas establecidas en el proceso.

Con el propósito de atender oportunamente esta observación y asegurar la plena conformidad técnica, el 23 de octubre de 2025, SDT Ingeniería propuso el cambio del equipo inicialmente ofertado por uno marca Juniper, el cual sí cumple con los requisitos exigidos por el proceso contractual.

OBSERVACIÓN 4

"13. Tener desplegado como mínimo 16Gb de Ram con posibilidad de expansión hasta el doble de ellas (32 Gb de ram). En el caso que la tecnología disminuya la cantidad de ram pero despliegue otro tipo de memoria como flash, cache u otra, se debe validar que el nivel de procesamiento (performance) sea igual a este tipo de dispositivo, certificado por fábrica."

Observación: En relación a este requerimiento, indicamos que la memoria de los equipos depende de las arquitecturas tanto de la referencia de equipos como de la arquitectura y uso de recursos del firmware que desarrolla cada fabricante. La cantidad de memoria necesaria para cargar las imágenes dependen del uso de los recursos físicos de la misma, por lo que un firmware con estructura que optimiza el uso de recursos no necesita grandes capacidades de memoria, esto no afecta para nada y no tiene relación con el performance del equipo. Por tal razón se solicita muy amablemente a la entidad que los equipos soporten como mínimo 8G de RAM y 4 G de Flash, para garantizar la pluralidad de oferentes, siempre y cuando se garantice que los equipos ofertados tengan una arquitectura de hardware y software que optimice el rendimiento de los dispositivos sin depender de la memoria RAM. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto."

Respuesta:

No se acepta la observación, pues las condiciones están dadas para adquirir máquinas con unas capacidades técnicas puntuales, con el ánimo de poder definir una línea base para la selección. Sin embargo, como está redactada la necesidad deja abierto para que el fabricante defina y CERTIFIQUE que la referencia ofrecida es de igual o mejor performance que la solicitada, teniendo en cuenta las condiciones de arquitectura y construcción a que haya lugar. En este sentido, deben revisar técnicamente como soportar una máquina con menores capacidades a nivel de ram pero justificadas a nivel de arquitectura con otro tipo de condiciones como flash, cache u otras.

Cabe resaltar que, durante el proceso precontractual, específicamente en la etapa de subasta, se presentó una observación en la que se indicó la posibilidad de ofrecer un equipo con características equivalentes o superiores**,** siempre que cumpliera con las especificaciones del pliego, el cual relato a continuación:

En este sentido, la opción de presentar un equipo como el Juniper QFX5120-48YM el cual cumple con la memoria RAM de 16G, los 24 puertos de fibra, los 6 puertos de negociación de 40-100G, también soporta negociaciones de 1G,10G, y 25G entre las características principales, esto sin dejar de lado que cumple con los requerimientos de ventiladores y fuentes redundantes todo esto según estaba previsto y permitido dentro del marco contractual.

Frente a lo anterior, la entidad contratante conforme a la respuesta dada en la etapa precontractual solicitó al operador la certificación de fabricante que respaldara las características de los equipos propuestos.

En concordancia con lo indicado por la entidad en etapa precontractual, la supervisión solicitó la certificación del fabricante respaldando las características propuestas. SDT Ingeniería aportó la certificación correspondiente, expedida por **Juniper**, validando plenamente las especificaciones del equipo.

Considerando que nos encontramos a pocas semanas de finalizar el plazo contractual, y que la aprobación técnica de los equipos constituye un requisito previo para avanzar con la importación, se hace necesario retomar el cronograma y ejecutar las actividades logísticas de adquisición, importación, nacionalización e implementación de los equipos.

Por lo anterior, y para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, se requiere una ampliación del plazo que permita realizar dichas actividades.

2. Justificación de la prórroga

La verificación técnica realizada por la supervisión, así como la necesidad de presentar equipos equivalentes o superiores, implicó actividades adicionales de análisis, validación y gestión directa con el fabricante. Estas actuaciones, indispensables para asegurar el cumplimiento estricto de las especificaciones establecidas en el pliego y en el contrato, generaron ajustes en los tiempos inicialmente previstos para la ejecución.

Es importante precisar que dichos ajustes no obedecen a incumplimientos por parte del contratista ni de la entidad contratante, sino al compromiso conjunto de garantizar que los equipos finalmente adquiridos cumplan plenamente con los estándares técnicos exigidos y respondan adecuadamente a las necesidades del FFDS.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el proceso de importación de los equipos que en condiciones ordinarias oscila entre cuarenta y cinco (45) y cincuenta (50) días calendario suele extenderse durante la temporada de cierre de año debido al incremento en las operaciones logísticas, la disminución de disponibilidad en las rutas de transporte internacional, los altos volúmenes de carga y los periodos de receso de fabricantes, transportadores y agentes de aduana. Por tal razón, es indispensable incorporar una holgura razonable que permita absorber estos posibles retrasos y garantizar que los tiempos de entrega y nacionalización no se vean comprometidos.

De acuerdo con las estimaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DURACIÓN (D)
Importación de equipos	12/12/2025	11/03/2026	90
Configuración de equipos	12/03/2026	19/03/2026	8
Despacho de equipos a FFDS	20/03/2026	20/03/2026	1
Ingreso a almacén FFDS	21/03/2026	23/03/2026	3
Implementación de equipos	24/03/2026	27/03/2026	4
Estabilización de RED	28/03/2026	29/03/2026	2
Transferencia de conocimiento	30/03/2026	30/03/2026	1

Atendiendo a lo anterior, y considerando además la fase de instalación, puesta en marcha y validación técnica de los equipos, se requiere prorrogar el plazo del contrato a partir del 14 de diciembre de 2025 hasta el 30 de marzo del 2026. Este tiempo permitiría cumplir de manera adecuada, segura y conforme con las exigencias técnicas y contractuales.

VIABILIDAD JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación de contratos estatales en Colombia está regulada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y por los principios del Estatuto General de Contratación Pública. En este caso, la modificación es jurídicamente viable con base en los siguientes fundamentos:

El Consejo de Estado ha reiterado que las prórrogas son viables siempre que:

- Respondan a necesidades del servicio.
- Se encuentren debidamente motivadas.
- No afecten la legalidad del contrato ni generen desequilibrio económico injustificado.

La contratación estatal en Colombia no responde a una visión rígida del contrato.

Por el contrario, la naturaleza pública del contrato implica que su fin último es satisfacer de forma eficaz el interés general y asegurar la ejecución del objeto contractual, lo cual justifica su mutabilidad, es decir, la posibilidad de ser modificado bajo ciertas condiciones.

Este principio se encuentra respaldado principalmente en:

- Artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Los contratos estatales podrán ser modificados por acuerdo entre las partes o en ejercicio de las prerrogativas excepcionales de la administración."
- Jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera):

La Administración tiene la obligación de adaptar el contrato cuando sobrevienen hechos que impiden su ejecución normal, siempre que la modificación esté debidamente justificada, sea proporcional y guarde relación directa con el objeto contractual.

Doctrina y Jurisprudencia Relevante

- Consejo de Estado, Sección Tercera (Rad. 19031 de 2011)

"La Administración no puede permanecer inerte cuando se presentan circunstancias que alteran sustancialmente la ejecución del contrato; está obligada a actuar para restablecer el equilibrio o garantizar la viabilidad del proyecto."

- Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

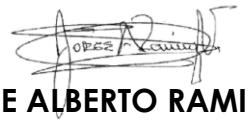
"La modificación del contrato es viable cuando es necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contratado y está sustentada en hechos sobrevinientes, interés general o mutuo acuerdo."

3. Solicitud

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito prorrogar el plazo contractual a partir del 14 de diciembre de 2025 hasta el 30 de marzo de 2026, término requerido para adelantar el proceso de importación, nacionalización, implementación y entrega final de los equipos aprobados por la supervisión.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta(o) a cualquier información adicional que consideren necesaria.

Atentamente



JORGE ALBERTO RAMIREZ VILLEGAS
REPRESENTANTE LEGAL